



# Ilustre Colegio de Abogados - Puno

## RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2019-CD-ICAP

### VISTOS:

La sesión de Consejo Directivo y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 48 y 49 del estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Puno, establecen que corresponde al Consejo Directivo dirigir la vida institucional de acuerdo a los fines señalados en el artículo 11 del estatuto y corresponde al Decano supervisar la marcha administrativa del Colegio.

Que, existiendo la presunción de inadecuados manejos económicos en nuestro colegio profesional, es necesario realizar una auditoría contable y administrativa de la gestión anterior, para cuyo efecto deberá procederse a contratar a un profesional idóneo que permita establecer o determinar las responsabilidades que el caso amerite, por lo que se

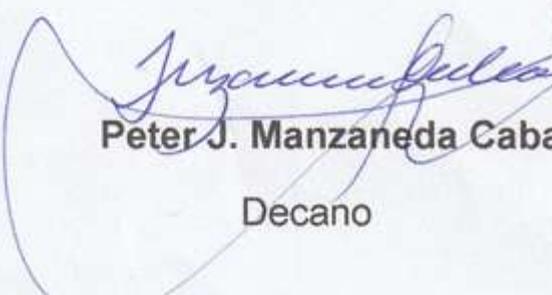
### RESUELVE:

**PRIMERO:** Disponer la realización de una auditoría contable y administrativa de la gestión 2018 del Ilustre Colegio de Abogados de Puno.

**SEGUNDO:** Contratar los servicios profesionales del CPC Roberto Acero Barraza con Registro de Auditoría 9-347 a fin de que en un plazo que no exceda de 30 días útiles, realice la auditoría mencionada en el artículo anterior.

**TERCERO:** Por la presente resolución se ordena que todos los agremiados del Ilustre Colegio de Abogados de Puno, sin distinción alguna, brinden las facilidades, información y documentación necesaria para el cometido de esta acción de control y su negativa u obstaculización será considerada como infracción a los deberes previstos en el artículo 29 del estatuto de la Orden, dándose inicio al procedimiento disciplinario correspondiente.

Dado en el local del Ilustre Colegio de Abogados de Puno, a los cuatro días del mes de enero del año 2019

  
**Peter J. Manzaneda Cabala**  
Decano

  
  
**Guillermo A. Pizarro Flores**  
Secretario